



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Llamado a Reapertura AM 10606-4-AM23 Servicio de telefonía celular para la Administración Provincial y otros Organismos

VISTO: Lo actuado en EX-2023-00627386- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que se tramita el Acuerdo Marco N° 10606-4-AM23 “Licitación Pública de Convenio Marco para la Contratación del servicio de telefonía celular para la Administración Provincial y otros Organismos”, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2023-02831458-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó el Acuerdo Marco N° 10606-4- AM23 “Licitación Pública de Convenio Marco para la Contratación del servicio de telefonía celular para la Administración Provincial y otros Organismos”

Que por su parte, mediante Disposición N° DI-2024-04687188-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha actualizado las condiciones aplicables a todos los Acuerdos Marcos vigentes que administra la misma, ordenando implementar en los mismos los procedimientos de “REAPERTURA DE CONVOCATORIA DE OFERTAS” y de “COMPULSA DE PRECIOS PERIÓDICAS”, conforme los recaudos y pautas que respectivamente se han establecido para cada uno tales procedimientos, a saber:

“REAPERTURA DE CONVOCATORIA DE OFERTAS”: dicho procedimiento estará sujeto a las siguientes condiciones:

- 1. Conforme resulte del relevamiento de las necesidades de la Administración contratante y de las condiciones de mercado imperantes, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá, durante la vigencia del Acuerdo Marco, convocar a la reapertura del mismo a efecto de seleccionar nuevos proveedores y/o nuevas ofertas, conformando en consecuencia un nuevo catálogo o tienda virtual.*
- 2. La periodicidad de las reaperturas estará sujeta a la decisión de oportunidad, mérito y conveniencia que realice el Órgano Rector.*
- 3. La convocatoria de la reapertura se cumplirá a través del sistema COMPRAR MENDOZA, observándose los recaudos de publicidad y plazo establecidos por el Art. 142 de la ley 8706.*
- 4. La reapertura así convocada podrá estar sujeta a las mismas condiciones originariamente establecidas para el Acuerdo Marco, o bien podrán establecerse nuevas condiciones o modificarse las existentes, a efecto de preservar la realización más eficiente de las necesidades públicas de la contratación. El Órgano Rector resolverá sobre el particular al concretar la respectiva convocatoria*

de reapertura.

5. *Los proveedores y oferentes conservarán en todas las instancias de reapertura, sus facultades de planificación de las respectivas políticas comerciales con motivo de la presentación de sus propuestas. Sin perjuicio de ello, el Órgano Rector podrá impulsar el procedimiento de “compulsa de precios”, de manera simultánea o sucesiva a la reapertura del Acuerdo Marco, a efecto de preservar la igualdad de los oferentes y de la competencia efectiva entre éstos.*
6. *La reapertura podrá ser convocada para recibir ofertas en relación al mismo objeto contractual previsto originariamente en el Acuerdo Marco, o bien para incluir en el mismo nuevos bienes y servicios, o ampliar o reducir los mismos.*
7. *Los proveedores que dispongan de ofertas seleccionadas en el Acuerdo Marco originario o en los precedentes a la convocatoria de cada reapertura, sólo podrán proponer nuevas condiciones económicas respecto de tales ofertas, a través del procedimiento de “compulsa de precios” que convocará el Órgano Rector de manera contemporánea al procedimiento de “reapertura”. Sin perjuicio de ello, éstos proveedores podrán asimismo participar en las “reaperturas” a efecto de formular nuevas ofertas, ya sea de carácter alternativo (en relación a sus ofertas originarias disponibles), o bien de carácter principal (ofertas base) en relación a los nuevos bienes y servicios previstos en el objeto de la contratación.*
8. *El Órgano Rector resolverá en oportunidad de la convocatoria de la reapertura, sobre cualquier otra cuestión que resulte necesaria y pertinente, para asegurar una regular implementación del procedimiento y la observancia de los principios esenciales del Sistema de Contrataciones Públicas de la Administración Provincial.*

“COMPULSA PERIÓDICA DE PRECIOS”: dicho procedimiento estará sujeto a las condiciones que se establecen a continuación:

1. *El Órgano Rector podrá, durante la vigencia del Acuerdo Marco, impulsar el procedimiento de COMPULSA DE PRECIOS; por períodos mensuales y/o menores o mayores, de acuerdo a las necesidades que deban ser satisfechas, como así también considerando la situación económica imperante y la evolución de precios de mercado; convocando a los proveedores con ofertas disponibles en uno o más objetos contractuales correspondientes al presente Acuerdo Marco.*
2. *El Órgano Rector, en oportunidad de cada convocatoria, fijará el plazo y demás condiciones aplicables para la presentación de las ofertas económicas, las cuales serán presentadas por los proveedores interesados a través de la plataforma electrónica de contrataciones COMPRAR MENDOZA.”*
3. *Las ofertas económicas recibidas en el marco del procedimiento de compulsa, serán evaluadas en su razonabilidad y conveniencia, teniendo en cuenta los precios de referencia del mercado nacional e internacional y los resultados de la compulsa entre los proveedores participantes. Asimismo podrán considerarse otras variables y factores tales como índices generales y específicos oficiales de evolución de precios, la relación de cambio externo de la moneda de curso legal, la disponibilidad estacional de los bienes y servicios ofertados, el impacto de costos asociados, entre otros.*
4. *El Órgano Rector resolverá la compulsa habilitando o inhabilitando las ofertas recibidas, conforme la evaluación de conveniencia concretada. Las ofertas que resulten inhabilitadas, conservarán dicho estado hasta la próxima convocatoria, siempre que conforme se resuelva en esta última, aquellas sean seleccionadas para integrar el catálogo del Acuerdo Marco.*
5. *El Órgano Rector podrá inhabilitar asimismo las ofertas que se presenten sin observar las demás condiciones de la convocatoria.*
6. *El Órgano Rector resolverá en oportunidad de la convocatoria de la compulsa, sobre cualquier otra cuestión que resulte necesaria y pertinente, para asegurar una regular implementación del procedimiento y la observancia de los principios esenciales del Sistema de Contrataciones Públicas de la Administración Provincial.*

Que con fecha 09/09/24 la firma INFOCUYO S.A. manifiesta, mediante nota N° NO-2024-06628779-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, lo siguiente: “...nos dirigimos a ustedes a los efectos de solicitar la reapertura del Renglón 11 “TELÉFONO CELULAR ALTA GAMA” del Acuerdo Marco en referencia.

Desde INFOCUYO S.A. queremos proponer una actualización tecnológica en dicho renglón, esto va a mejorar ampliamente la oferta y brindarle a las entidades adheridas al convenio la posibilidad de acceder a una mayor cantidad de marcas y modelos.”

Que, en repuesta a lo manifestado en el párrafo inmediato precedente, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General de Contrataciones considera procedente sugerir, salvo mejor criterio de la superioridad, la reapertura del Acuerdo Marco N° 10606-4-AM23 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y OTROS ORGANISMOS”, para los renglones 11, 12 y 13 del Grupo N° 3 “Equipos”.

Que siendo aplicables al presente Acuerdo Marco las consideraciones expresadas oportunamente mediante Disposición N° DI-2024-04687188- GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se considera necesario impulsar el procedimiento de “REAPERTURA”, exclusivamente para el Grupo N° 3 “EQUIPOS” (Renglones N° 11, 12 y 13), con el objeto actualizar la tecnología disponible y de promover la incorporación de nuevos proveedores u ofertas que permitan satisfacer las necesidades y fin del citado Acuerdo Marco.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por el Art. 131 inciso d) de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Por ello; y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1° - Convóquese la reapertura del Acuerdo Marco N° 10606-4-AM23 “Licitación Pública de Convenio Marco para la Contratación del servicio de telefonía celular para la Administración Provincial y otros Organismos”, en forma excluyente para el Grupo N° 3 “EQUIPOS” (Renglones N° 11, 12 y 13) en los términos y condiciones indicados por la Disposición N° DI-2024-04687188-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y bajo las demás condiciones originariamente previstas y autorizadas para el citado Acuerdo Marco. Se aclara que cualquier oferta realizada en los renglones 1 a 10 será desestimada sin análisis alguno, ya que los mismos no son objeto de la presente reapertura.

Artículo 2° - Establézcase la fecha de apertura de ofertas para el día 20 de septiembre de 2024 a las 12 hs., debiendo efectuarse la presentación de las mismas a través del sistema de compras electrónicas “COMPRAR MENDOZA”.

Artículo 3° - Publíquese, notifíquese, cópiese y regístrese.